**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quienes motivamos y suscribimos **CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras**, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción II al V y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X, 11 Fracción I,II,III,XV,y XVI, 40,41,45 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en los términos de los artículos 10 fracciones I, II, III, IV,V, XX, XXVI, XXIX, Y XL, 94,95,96,98 fracciones I,II,III,y IV, 139 fracción I, 140 fracción I, 251 tercero y cuarto párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con las atribuciones dispuestas por los artículos 206 fracciones III, VI, VIII, XIII, XIV, XXVI, 207 fracciones XXVI y XXVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; 37, 38 fracción XV, 40, 64 fracción IV, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA , QUE APRUEBA EL DICTAMEN TECNICO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DISTRITO 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN” Subdistrito 3 “LAS CARBONERAS”, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.-** En Sesión Extraordinaria de ayuntamiento número 87 en el punto número 18 del orden del día, fue aprobado el **DICTAMEN** **QUE APRUEBA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO Y PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE, JALISCO, DISTRITO 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN” SUBDISTRITO 3 “LAS CARBONERAS”, CON RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO UN ÁREA NO URBANIZABLE Y COMO ÁREAS RÚSTICAS, AGROPECUARIO, GRANJAS Y HUERTOS (AR 10, AG, GH), A UN ÁREA URBANIZALBE CON UN USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**II.-** Una vez notificado el punto de acuerdo descrito en la fracción que antecede, al Director de Ordenamiento Territorial Arquitecto RUBEN MEDINA REYES, dio comienzo con la Consulta Pública del Dictamen Técnico con fecha **08 de marzo del año 2024, concluyendo el día 25 de abril de este año**, tal y como consta en el oficio número **0593/2024 de la Secretaria de Gobierno Municipal**, que se anexa al presente dictamen

**III.-** Posteriormente el día 18 de junio del presente año, fue entregado en oficina de presidencia el oficio DOT-0615/2024, en el que me informa en mi calidad de integrante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que el periodo de la consulta pública concluyó el día 25 de abril del año en curso, sin que se recibieran de forma impresa en papel y en forma electrónica a través de la página oficial, los comentarios críticas y proposiciones concretas que consideraran oportuno formular los miembros de la comunidad en relación al proyecto de la modificación que nos ocupa en el presente dictamen.

**IV.-**  A razón de lo anterior es que el día 24 de junio del año en curso, fue entregado en presidencia el oficio DOT-04449/2024, firmado por el **Arquitecto RUBEN MEDINA REYES,** en el que me solicita en mi carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se analice, estudie y en su caso se apruebe por esta comisión el **Dictamen Técnico que aprueba la modificación parcial al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN”, Subdistrito 3 “LAS CARBONERAS”,** con respecto del predio predio rústico identificado como fracción 5 ubicado al noroeste de esta ciudad, clasificado como un área no urbanizable y como ÁREAS RUSTICAS, AGROPECUARIO, GRANJAS Y HUERTOS (AR10,AG,GH) a un área no urbanizable con un uso HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U).

**V**.- Por tal motivo el día viernes 28 veintiocho de junio del año en curso, llevamos a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, en su punto número 07 del orden del día, en el cual los integrantes resolvimos con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

**I.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Carta Magna, este Municipio tiene la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**II.-** Toda vez que la consulta pública ha concluido el día 25 de abril del año en curso, sin que fueran recibidas de forma impresa en papel y en forma electrónica a través de la página oficial del Gobierno Municipal, los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideraran oportuno formular las personas habitantes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con el artículo 98 fracciones VI, VII y VIII del Código urbano para el Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice:

Artículo 98. Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: …

… VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y

VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

I**V.-** Que con fundamento en lo ordenado por los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; en ese sentido, que los suscritos, como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, estamos facultados para **proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia nos fue encomendada, al tratarse de asuntos que correspondan a esta Comisión Edilicia;** en el mismo orden de ideas, con sustento en los numerales 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64 fracción IV y V, 87 fracción IV,104,105,106,107 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión es competente para **presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno, el presente Dictamen, resultado del estudio, análisis y discusión para aprobar el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial.**

**V.-**  Que el **Dictamen Técnico que autoriza** **la** **modificación parcial** **al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, Distrito 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN ”, Subdistrito 3 “LAS CARBONERAS”**, se presentó en forma, dentro del tiempo legal establecido para ello e íntegramente de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión así como a los Regidores presentes en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos.

Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes…

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, DISTRITO 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN”, SUBDISTRITO 3 “LAS CARBONERAS” CON RESPECTO EL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICACO COMO FRACCIÓN 5 UBICADO AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, CLASIFICADO COMO UN ÁREA NO URBANIZABLE Y COMO ÁREAS RUSTICAS, AGROPECUARIO, GRANJAS Y HUERTOS (AR 10, AG, GH) A UN ÁREA URBANIZABLE CON UN USO HABITACIONAL FAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U).**

**SEGUNDO. –** Se instruye tanto a la **Secretaria de Gobierno, para que en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial, para llevar a cabo la publicación de la** MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, DISTRITO 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN”, SUBDISTRITO 3 “LAS CARBONERAS” CON RESPECTO EL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICACO COMO FRACCIÓN 5 UBICADO AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, CLASIFICADO COMO UN ÁREA NO URBANIZABLE Y COMO ÁREAS RUSTICAS, AGROPECUARIO, GRANJAS Y HUERTOS (AR 10, AG, GH) A UN ÁREA URBANIZABLE CON UN USO HABITACIONAL FAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)., **en la Gaceta Oficial del Municipio, en los estrados del palacio municipal, así como en dos diarios de mayor circulación de la región, en los lugares visibles de la cabecera municipal, de igual forma publíquese en las delegaciones y agencias municipales, y en la página de internet del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por un término de 20 días naturales,** de conformidad al artículo 82 fracción II incisos a), b), y c).

**TERCERO.-** Un**a vez concluido el termino señalado en el resolutivo anterior, se instruye a la Secretaria de Gobierno Municipal para que levante la certificación correspondiente, de conformidad al inciso b fracción II del artículo 82 del Código Urbano del Estado de Jalisco.**

**CUARTO.-** Se faculta, ordena e instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial, integre y remita copia certificada de la MODIFICACIÓN **PARCIAL AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, DISTRITO 2 “LAGO DE ZAPOTLÁN”, SUBDISTRITO 3 “LAS CARBONERAS” CON RESPECTO EL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICACO COMO FRACCIÓN 5 UBICADO AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, CLASIFICADO COMO UN ÁREA NO URBANIZABLE Y COMO ÁREAS RUSTICAS, AGROPECUARIO, GRANJAS Y HUERTOS (AR 10, AG, GH) A UN ÁREA URBANIZABLE CON UN USO HABITACIONAL FAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U).,** al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Ciudad Guzmán Jalisco, para las anotaciones correspondientes.**

**QUINTO.-** SE INSTRUYE a la SECRETARIA DE GOBIERNO, **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Ordenamiento Territorial, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”**

**“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**A 28 DE JUNIO DE 2024.**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. ALEJANDRO BARRAGÀN SÀNCHEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  **VOCAL DE LA COMISION** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  **VOCAL DE LA COMISION** |

**ABS/vso**